

J 1454-/0019

Año de 1843

Eustasio Obmar vecino de Esca pide
 lo apruebe el nombram.^{to} de Procurador
 de q. le hizo el presidente de la Junta
 de Gobierno del Partido, por asistencia
 de Fran.^{co} Garcia.

Segue el auto de admision de la re-
 nuncia hecha por este Fran.^{co} Garcia
 de su Curatoria, y q. sea publicada en
 vacante.

Procuradores

Juan Corcolluela



D. Jaime Ortega, Cavallero de la Real y Militar Or-
den de San Fernando y de la de Isabel la Católica, condecorado
con varias cruces de distinción por acciones de Guerra, Cor-
nel de Infantería, Comandante Gral de la Provincia de Nueva y
alte Aragón, y presidente de la Junta de Salubridad y Gobierno
de Egea de los Cavalleros y su Partido, y en su ausencia Don
Fran.º Casaus, Subteniente de Infantería, condecorado con
varias cruces de distinción por acciones de Guerra, y vice
Presidente de la misma Junta &c. &c. = Hallándose va-
cante una Procura del Juzgado de primera instancia de
esta villa y su Partido por dimisión voluntaria que de ella
tuvo D. Francisco Garcia que la desempeñaba, y habiendo
a la suficiencia, mérito, circunstancias y decidida adhe-
sion al actual pronunciamiento que concurren en D. Eustasio
Olmos residente en esta villa, ha venido esta Junta de Salubridad
y Gobierno en nombrarle Procurador del referido Juzgado
de primera instancia, y como tal prestando previamente
el juramento que prescribe la constitucion y las leyes y
su adhesion al presente pronunciamiento, será tenido y pre-
sionado, guardándole todas las prerrogativas anejas
a su oficio, sin que en su ejercicio se le ponga impedimento
alguno, hasta tanto que establecido el Gobierno de la ab-
sion presente este título para su aprobacion. Dado en
las Salas de Sesiones de la villa de Egea de los Cavalleros
a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y
tres. = El vice Presidente = Fran.º Casaus = De acuerdo
de la Junta = El vocal Secretario interino = Juan Angel
Salazar. = Título de Procurador del Juzgado de
primera instancia de Egea de los Cavalleros y su Par-
tido a favor de D. Eustasio Olmos. = Cumplimiento =
En la villa de Egea de los Cavalleros a treinta y uno de
Julio de mil ochocientos cuarenta y tres, el Señor D. Fran.º
Paz, Abogado Constitucional de la misma y ejerciente las
funciones de Jefe de primera instancia del partido de su
nombre por ausencia del propietario, en vista del presente
título de Procurador de que yo el Escribano a requerimiento
del interesado en el mismo Eustasio Olmos le hice

[Handwritten flourish]

otomision Dijo: Que se guarde, cumpla y execute
cuanto en el recordado, y que provisto por el intercedido
el juramento prebenido, si le di posesion de su
destino. Habiendo asistido el nombrado Justo
Omos, presto en poder y manos de dicho
Señor Governante la Judicatura el juramento
que en el precedente titulo se previene, y fue posesional
de su oficio de Procurador de este Juzgado, que donde
finado este acto que firmó su nombre de todo lo
que doy fe = Fran.º Perz = Ante mi = José-Marzo.

Concuerda bien y fielmente el precedente documento con su original
ya devuelto al intercedido Eustasio Omos al que me refiero. Por lo
que conste a requerimiento del mismo, ya el Suplicatorio Escribano
de Ocho y del Juzgado de primera instancia, de esta villa de Logroño
de los Cavalleros, doy el presente que sigue y firmo en ella a once
de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Interesino:  de verdad
José-Marzo



Enm. Señor

Eustasio Omos de estado Soltero, residente en esta villa
de Logroño de los Cavalleros, a U. E. con el respeto debido hace
presente: Que después de haber gozado la gloria de combatir
con las armas en la mano a los enemigos de las libertades
patrias y del trono de nuestra Reyna Doña Isabel Segunda
desde mil ochocientos treinta y tres, hasta el mil ochocientos
cuarenta y uno durante cuya larga guerra se halló
en todas las acciones mas memorables, fue hecho prisionero
y obtuvo algunas condecoraciones, recibió su licencia ab-
soluta y se retiró a la compañía de su familia, habiéndose se-
dedicado a la practica del oficio de Escribano y habiéndose egon-
taneramente al ultimo y reciente pronunciamiento de la Nación
contra los enemigos de su independencia. La Junta creada por
el verificado en esta villa, habiendo D. Antonio Garcia renunciado
una procura de su Juzgado que interinamente desempe-
ñaba mediante abilitacion de U. E., agraciado con ella al
recurrirle preferiendo sus meritos y demas circunstancias
al de los demás aspirantes, y en su virtud le cupo en ciento
y nueve de Julio ultimo su nombramiento que testimoniado
se acompaña, habiendo desde luego prestado su juramento
en este Tribunal y entrado en el ejercicio de tal Procurador y
desempeña en el oficio. Pide pues Eustasio Omos, para que tal
nombramiento se halle adornado de toda su legitimidad, el
que U. E. consigne su aprobacion y apoyado en los mencionados
meritos y recta justificacion de U. E.

Convalidamente le suplico se sirba abilitar al
exponente para el ejercicio de la Procura que por dimision de
D. Fran.º Garcia quedó vacante en este Juzgado de 1.ª instan-
cia. Pide la oportuna de la caracteristica venida de U. E. en Logroño
de los Cavalleros a once de Setiembre de mil ochocientos cua-
renta y tres.

Enm. Señor
Eustasio Omos

Enm. Señor Oregante y S. E. Magistrador de la Audiencia de Logroño.

Este 17 de Mayo de 1789. Zaragoza y diez y cinco de Mayo de 1789. A V. M.

Al Sr. D. Juan de los Rios
Al Sr. D. Juan de los Rios
Al Sr. D. Juan de los Rios
Al Sr. D. Juan de los Rios
Al Sr. D. Juan de los Rios

Para la villa del Fiscal de S. M.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

El Fiscal de S. M. dice: que en un concepto debe re-
mitir a S. M. el Sr. D. Juan de los Rios, para que reciba de la Real C. de
S. M. el Sr. D. Juan de los Rios, y para que se le ofrezca
y pague. P. D. no obstante se debe como hem-
bre lo que estimo mas justo. Lo digo. Lince
de Mayo de 1789.

Auto. Zaragoza, mi y seis de Mayo de 1789. A V. M.

Al Sr. D. Juan de los Rios
Al Sr. D. Juan de los Rios
Al Sr. D. Juan de los Rios
Al Sr. D. Juan de los Rios
Al Sr. D. Juan de los Rios

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.

No permitiendo me,
el Sr. D. Juan de los Rios, que ha
desempañar el destino
de Vicario del pue-
gado de S. M. de S. M.
esta villa, que via a
su cargo, hago formal
renuncia de el, y lo
pongo en conocimiento
del Sr. D. Juan de los Rios, a fin de que se
sirva hacerle presente
al Sr. D. Juan de los Rios, que corresponde
da. Dios

que ha
e so
a pre

en



Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through.



Handwritten text at the top of the page, possibly a date or reference number: "1812 1772"

Main body of handwritten text on the left page, written in a cursive script. It appears to be a letter or report, with some lines crossed out or heavily scribbled over.

Handwritten signature or name at the bottom of the left page, written in a cursive script.

Handwritten text at the top of the right page: "Reg. de S. M. de ... de los Cas."

Handwritten text at the top of the right page: "S. M. de ..."

Main body of handwritten text on the right page, written in a cursive script. It appears to be a letter or report, with some lines crossed out or heavily scribbled over.

Handwritten text at the bottom of the right page: "Dio que a V. M. de ... y Diciembre 13 de 1812"

Handwritten signature or name at the bottom of the right page: "Enrique Morales"

Handwritten text at the bottom of the right page: "S. M. de Reg. de S. M. de ... de los Cas."



Handwritten text, likely a header or address, partially obscured by a large flourish.

Large block of handwritten text, possibly a body of a letter or a detailed report, with several lines of cursive script.

Handwritten signature or name, written in a large, flowing cursive hand.

Handwritten text at the bottom of the left page, including a circular stamp with the number '14' inside.



Edicto.

Por renuncia admitida a Fran. Co. Garcia, se halla vacante en el Juzgado de 1.ª Instancia, del Partido de Exma de los Cayuleros, la plaza de Jefe que vacó, y correspondiendo a esta Audiencia su nombramiento para el cargo de Jefe de Juzgado, ha mandado a anunciar y publique esta vacante, señalando el término de veinte días para la admisión de solicitudes en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, debiendo los aspirantes adicionar la edad de 25 años, y demás requisitos establecidos en su ejercicio, sin los cuales y finalizado dicho término no serán admitidos. Dado en la Cámara Veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres.

Handwritten signature: D. M. M. M. M.

Delig. Contepco. Sus en virtud de este edicto y punto de destino... que interese... que interese...

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.



abito

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation of a letter or document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de los Rios'.]

padre de S. Juan de los Rios
D
de los Caballeros

Quinto

El Dicho anunciando la vacante de la Procura de
Francisco Garcia que el. se sirve remitirme con
Carta-Orden de 23 del pasado; habido fijado en este
Dia en debito publico & consumo de la presente
villa.

Don que a V. E. m. d. S. Juan
de los Caballeros 4 de Mayo de 1814

Yo el Sr. Don
Enrique Morales

Yo el Sr. Don Enrique Morales y Uniguitado de S. Juan de los Rios

[Vertical handwritten notes on the right edge of the page, partially cut off.]





Exmo Sr

Juan Corculualta, vecino de la villa de Igea de los Caballeros a O. E. de por. Fue por renuncia de Juan Lojariá de una de las procuras que se desempeñaba de este juzgado de instancia de la Real Audiencia de Navarra desde el día 4 de octubre de diciembre último para que los aspirantes exhiban ante O. E. los documentos necesarios y como se pone en los largos en otra que ha solicitado poco ha por renuncia de Gregorio de Igea también de este juzgado

Suplica á O. E. que adviriendome á los documentos que en solicitud de la procura renuncia da por Gregorio de Igea, a tempo presentada se me va conferirme la vacante que se desempeñaba de Juan Lojariá en lo que recibiré merced

Dijo que á O. E. muchos años Igea de los Caballeros día de buero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Exmo Sr
Juan Corculualta

Excmo Sr. Jefe de la Magistrado de la Aud. de Navarra



21 Zaragoza, a 14 de Mayo de 1844. Junta Gubernativa

Alonso
Bello
Quinto
Camacho
F. Esteban
B. Cordero

Se nombra a D. Juan Conculuella para que por ahora y hasta el arreglo de los negocios ad. ins. tancia del Reyno se le conceda la plaza de Promotor vacante en el de losa por ausencia admitida a D. Juan de Hacia, hecho que sea ante su Jura el recibo juramento para que se espere a la confirmacion necesaria.

Se

En quatro de Mayo de 1844 se entregó a Conculuella la secret. de esta ant.

[Signature]



[Signature]
Ximo, Señor

El Ayuntamiento Constitucional de Linces a 4 de Mayo del referido respect. Expose: Que en el año mil ochocientos veinte y cuatro inscribio el Ayuntamiento recurrente por su de firma trececientos diez la que fue admitida por S. E. y siendo necesario el deposito que se hizo por todo

A. S. E. n. sup. se le ha mandado que por el Subd. de esta Audiencia se le libre Certificacion del enunciado deposito existente en el libro de sello y registro que asi y just. que pide &

[Signature]
D. Antonio de Surrana

Leopoldo
Juan Chabe
[Signature]

Alf

Alfonso
Gómez
Díaz
de
Montes
Carrasco
Gambora

7 Aug. 1842. Montevideo

Dice por quien corresponde

[Signature]

Díaz

Fuergado & pro...

Enca de los abaleros

Querido Señor

La idea de que las causas pendientes en este Tribunal no supieran ninguno retraso en su curso me decide a habilitar papel común en falta del de oficio de que todavía carece el Fuergado, supliendo su importe de mi bolsillo propio, así como lo estoy haciendo con los demás gastos de tinta, plumas, etc. y otros necesarios al despacho.

Los señores detencioneros me han informado de que desde que levanta el Fuego Cordillo nada se ha facilitado a este Fuergado para gastos de escritorio, y así es que en el poco tiempo que he me hallo al frente del mismo no bajan a docientos reales vellón los que hebo desembolsado.

A la penetración del E. no debe ocultarse que un abandono tal es harto sensible para quien como yo desea evitar todo motivo de paralización.

embargo por haberse le mas con lo que se...

9 de Julio de 1843



Atto 11 de Diciembre de 1843. Atto a Ovea

Aliaide
Gomez
Bello
Espinoza
Humberto
Quintero
Quintero
Carrasco
García

Como lo dice el Fiscal de S.M. en la segunda parte de esta
su comuna respecta a que ya se tiene soluciona con
deste suministro de suer el papel de opus que ha
bla la primera

Diligencia de la parte de Diego presio el xerado se atencion con el pen
diente de integramente al donos Fiscal D. Faustino
Ordazaga, el que quedo entendido como lo xerencia
de oficio

[Handwritten signature]

Nota En la parte de lo obicio al intend. p. q. le xerencia
de oficio p. q. q. q.

[Faint, illegible handwriting throughout the page]